

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 154 -2018-CM/MDP.

Pangoa, 06 de noviembre del 2018

RIO NEGRO

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020 -2018, realizada el 25 de octubre del 2018, bajo la presidencia del primer Regidor Rider Aucayauri Paco.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 79285 sobre: INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ingreso a Estación de Despacho el expediente de visto, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo Municipal para ser debatido en Estación Orden del Día, conforme lo establece el Artículo 37° y 46° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 132-2017-MDP, de fecha 18 de enero del 2017;

Que, de los actuados en el expediente administrativo se tiene el Informe N° 493-2018-GPP/MDP, de fecha 15 de octubre del 2018, emitido por el Gerente Planeamiento y Presupuesto CPCC. Richard R. Almirante Santa Cruz, haciendo de conocimiento que a la fecha se han registrado mayores ingresos en los rubros 07, 08 y 18 según se muestra en los reportes adjuntos; corresponde por tanto su incorporación al presupuesto institucional hasta por un monto de S/ 534.715.00;

El artículo 39 de la Ley N° 28411 – del Sistema Nacional del Presupuesto establece: "Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partida, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos suplementarios constituyen incremento en los créditos presupuestarios autorizadas, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las transferencias de partida, constituyen traslados de crédito presupuestario entre pliegos. 39.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban por acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso,

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018 y con el voto unánime del Concejo Municipal tomó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos en los Rubros 07, 08 y 18; por el monto acumulado de S/ 534,715.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 00/100 soles), según detalle:

- Rubro 07 S/ 466,512.00
- Rubro 08 S/ 31,901.00
- Rubro 18 S/ 36,302.00

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la distribución en el caso de rubro 07 es el aprobado en el PIA 61%, para gastos corrientes y 39% para gastos de Capital, en el caso de los rubros 18 se asignará a gastos de capital, en el caso del rubro 08 se está proponiendo para gastos corrientes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la incorporación del rubro 08 de APOYO A LA ACCION COMUNAL del monto de S/ 31,901.00 sea fraccionado a 50% para la Gerencia de Desarrollo Social y 50% para la División de Maquinarias, Equipo y Maestranza.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ALCALDIA  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE